

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Exc. mo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 30 de Noviembre último la circular siguiente.

Enterado el Regente del Reino del contenido de la obra que sobre conservacion de carreteras acaba de publicar el ayudante 1.º del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos D. Ramon del Pino, y persuadido de que contribuirá muy eficazmente á generalizar los verdaderos principios y buenas prácticas que deben tenerse presentes en la reparacion y entretenimiento de las carreteras y caminos provinciales y vecinales y por consiguiente á la mejora de las comunicaciones en general, ha tenido á bien resolver se recomiende la adquisicion de dicha obra á todos los Gefes políticos, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas corporaciones que se interesan por el fomento de las artes, industria y comercio, cuyos adelantos serán sumamente lentos mientras no se mejoren los medios de comunicacion que en el dia existen, á lo que especialmente se dirigen las doctrinas que con tanta claridad como sencillez se esponen en la obra de que se trata. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esta Diputacion provincial y Ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y fines expresados en la indicada circular. Zaragoza 6 de Diciembre de 1841. = Julian Sanchez Gata.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ARAGON.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 18 de este mes la orden que dice asi.

» Véase el Boletin oficial número 96 del Lunes 29 de Noviembre.

Cumplimentada por esta Audiencia la antecedente orden en la Plena del 25 de este mes, acordó, que por medio de los Boletines oficiales de las provincias de su territorio se comuniquen á los Jueces de 1.ª instancia como se ordena, y asi lo ejecuto. Zaragoza 28 de Noviembre de 1841. = D. Mariano Broto.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia fué remitida para su cumplimiento al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 9 de este mes la orden é instruccion que recibió del de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente.

» Véase el Boletin oficial número 95 del Jueves 25 de Noviembre.

Vista por esta Audiencia la antecedente instruccion en la Plena del 18 de este mes, acordó su cumplimiento y que para este fin se circulase á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio por medio de los Boletines oficiales de sus respectivas. Zaragoza y Noviembre 16 de 1841. = D. Mariano Broto.

Junta especial é inspectora de los bienes y rentas del Clero secular de la provincia de Zaragoza.

Esta Junta creia que lo manifestado en su circular de 1.º de Noviembre último inserta en el Boletin de la provincia del 4 número 89 hubiera sido, suficiente por sí solo para que los ayuntamientos constitucionales de la misma y demas corporaciones que en aquella fecha habian dejado de remitir las relaciones de los bienes y rentas del Clero Secular declarados de la propiedad del Estado por la ley de 2 de Setiembre último, lo hubieran verificado dentro del término que en la misma se les prefijaba; pero si bien la mayor parte de ellos han cumplido con este deber que la ley les impone, no ha sido asi con otros que defraudando las esperanzas de esta Junta, han dado lugar con su morosidad á que no se les tenga ninguna consideracion.

Sensible le ha sido á la Junta que tan corto número de corporaciones la hayan hecho el desaire de no obedecer las disposiciones que de ella emanan, y en su virtud en sesion de 2 del actual ha resuelto que si para el 15 del que rige las de dentro de esta capital y para el 20 las de fuera no cumple con este servicio el corto número de corporaciones y ayuntamientos que hasta el dia han dejado de verificarlo, ademas de declararlos incurso en la pena que marca el artículo 6.º de la instruc-

cion de 2 de Setiembre, se espedirán las comisiones oportunas que á sus expensas pasen á formar las relaciones concedidas en la citada ley, medida, de que esta Junta se persuade no darán lugar pero de que no podrá prescindir en cumplimiento del deber que la ley y el Gobierno de S. M. le han impuesto. Zaragoza 5 de Diciembre de 1841. — El Presidente, Pascual de Unceta.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de esta provincia.

Por disposicion del Sr. Intendente se suspende la venta de los campos pertenecientes á la Cartuja de Aula-Dei, sitos en los términos de Bardallur y Lumpiaque, señalados bajo los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 del anuncio de la subasta de fincas nacionales del 15 del corriente. Igualmente se suspende por orden de la Direccion general de dichos Arbitrios la subasta de venta de fincas anunciada para el 16 del mismo mes. Zaragoza 6 de Diciembre de 1841. — José de la Cruz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 31 de Diciembre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribania de Amortizacion, con asistencia del Comisionado principal del ramo, ó persona que lo presente, con citacion del Sindico Procurador.

Del convento de religiosas carmelitas descalzas de S. José de la ciudad de Calatayud.

1. Una heredad sita en los términos de Villalba, partida de la Buelta de cabida de 5 anegadas menos 2 almudes tierra, confronta con otras del mismo convento y carretera Real, esta finca y las dos que siguen estan arrendadas en union en 3 cahices 6 anegas trigo y repartidas entre las mismas por una regla proporcional, han correspondido á la presente 30 medias 5 almudes trigo de arriendo y fina el arriendo de esta y el de las 9 que siguen levantada la cosecha del año 1842, no tiene carga, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 9002 y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 9124 rs. 14 mrs. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra en id. partida del riego del Viernes, de 6 anegas menos un almud tierra, confrontante con carretera y senda de herederos, le corresponde de arriendo 33 medias 10 almudes trigo, tasada en 10040 rs. y capitalizada en 10149 rs. 24 mrs. que es &c.

3. Otra en id. partida del riego del Jueves, de una anegada menos un almud, confronta con acequia y herederos de Joaquin Franco, le corresponde 5 medias 9 almudes trigo de arriendo, tasada en 1700 rs. y capitalizada en 1725 que es &c.

4. Otra en id. partida de esbo la fuente, de 4 anegadas, confrontante con rio y acequia madre, esta y las 4 que siguen estan arrendadas juntas en 10 cahices 6 medias 6 almudes trigo y repartido por la regla proporcional, corresponde á la presente 25 medias 7 almudes trigo de arriendo, tasada en 6340 rs. y capitalizada en 7674 rs. 24 mrs. que es &c.

5. La mitad de otra heredad en id. partida de Crijuaga, de 4 anegadas menos 2 almudes tierra, confronta con el cascajar, le corresponde de arriendo 26 medias 7 almudes trigo, tasada en 6600 rs. y capitalizada en 7974 rs. 24 mrs. que es &c.

6. Otra en id. partida de la Torca de 2 anegadas y media tierra, confronta con barranco y herederos de Francisco Pablo, tiene contra sí y á favor de D. Joaquin Franco de Velmonte, un treudo de 9 medias de

trigo, que á 10 rs. vn. valen 90 rs. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar, forma el capital de 6000 rs., le corresponde de arriendo 8 medias 10 almudes trigo, tasada en 1700 rs. y capitalizada en 2649 rs. 24 mrs.; advirtiéndose que aun cuando el capital de la carga es mayor que el de su capitalizacion, no tendrá derecho el comprador á reclamar abono de cantidad alguna si el remate no llegase á cubrir los indicados 6000 rs. vn.

7. Otra en id. partida del riego del Sábado, de 2 anegadas menos 2 almudes tierra, confrontante con carretera y camino, le corresponde de arriendo 8 medias 1 almud trigo, tasada en 2000 rs. y capitalizada en 2424 rs. 24 mrs. que es &c.

8. Un cerrado de viña en id. partida del riego del Lunes, de 4 anegadas y cuartalada tierra, confronta con heredades de Mosen Juan Francia y de D. Inigo Roda, le corresponde de arriendo 17 medias 5 almudes trigo, tasada en 4320 rs. y capitalizada en 5225 rs. 10 mrs. que es &c.

9. Otra heredad monte en id. partida de Valderrobilla, de 2 yubadas tierra, confrontante con camino y otras de Pelegrin Torres, esta y la que sigue estan arrendadas en union en 2 cahices 3 anegas 6 almudes trigo, que repartidos por una regla proporcional ha cabido al presente una media trigo, capitalizada en 300 rs. y tasada en 400 rs. que es &c.

10. La otra mitad de la citada en Crijuaga, de 4 anegadas y media tierra, confrontante con la otra mitad y rio Peregil, le han correspondido de arriendo 18 medias 6 almudes trigo, capitalizada en 5550 rs. y tasada en 7220 que es &c.

Del suprimido monasterio de Huerta.

11. Una heredad en los términos y montes de Torrehermosa y en el llamado S. Sebastian, de 2 yubadas de tierra secano, confrontante con heredad de Pascual Rodrigo y camino de S. Sebastian, esta finca y las 9 que siguen estan arrendadas en 3 cahices 6 anegas trigo morcacho, que repartido entre las mismas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, le han cabido al presente 5 anegas 5 almudes de arriendo y fina el de esta y las 9 que siguen en que sea levantada la cosecha de 1842, capitalizada en 975 rs. vn. y tasada en 1250 que es &c.

12. Otra en id. partida de la Cañada Somera de una yubada tierra secano, confronta con heredad de José Hernandez y Domingo Lorena, le corresponde de arriendo 2 cahices 8 almudes trigo capitalizada en 480 rs. y tasada en 625 que es &c.

13. Otra en id. de una yubada tierra secano, confronta con heredad de Santiago Monja y viuda de Escolano, le corresponde de arriendo 2 cahices 6 almudes de dicho trigo, capitalizada en 390 rs. y tasada en 500 que es &c.

14. Una heredad en id. partida de la vifa de la Torre en 2 tablas de yubada y media de tierra secano, confronta la primera con heredades de Domingo Benito y Antonio Cubillas y la segunda con otras de Agustin Garcia y capellanía de Escolano, le corresponde de arriendo 3 anegas 1 almud trigo, capitalizada en 735 rs. y tasada en 937 rs. 17 mrs. que es &c.

15. Otra en id. partida de Cañadilla, de 2 yubadas y media tierra secano, confrontante con camino de Huerta y heredad de Rafael Garcia, le corresponde de arriendo 5 anegas 5 almudes, capitalizada en 975 rs. y tasada en 1250 rs. 17 mrs. que es &c.

16. Otra en id. partida de la Cruz de la Sierra, de media yubada de tierra secano, confronta con camino de huerta y pieza de Manuel Garcia, le corresponde de arriendo 6 almudes trigo, capitalizada en 90 rs. y tasada en 125 rs. que es &c.

17. Otra en id. partida del Mojon blanco, de una yubada tierra secano, confrontante con heredades de Patricio Rodrigo y Manuel Belamazan, le corresponde de arriendo 13 almudes trigo, capitalizada en 195 rs. y tasada en 250 que es &c.

18. Otra en id. partida del Peralejo, de 2 yubadas y media tierra secano yerma, confrontante con heredades de Pascual Rodrigo y Rafael Garcia, le corresponde de arriendo 2 cahices 9 almudes trigo, capitalizada en 495 rs. vn. y tasada en 625 que es &c.

19. Otra en id. partida del Sabinar, de media yubada tierra secano, confronta con herederos de Antonio Cubillas y montes comunes, le corresponde de arriendo 6 almudes trigo, capitalizada en 90 rs. vn. y tasada en 125 que es &c.

20. Otra en los términos de Monreal de Ariza, partida de la Cañada, de 4 yubadas tierra en 2 tablas, confrontante la primera con heredades de Agustín Garcia y capellanía de Juan Catalina, y la otra con herederos de Domingo Benito y Juan Bueno, le corresponde de arriendo 5 anegas 5 almudes trigo, capitalizada en 975 rs. y tasada en 1250 que es &c.

Del convento de Agustinos de la villa de Epila.

21. Un campo en los términos de dicha villa partida de los Yermos, de 9 anegas tierra, confronta con otro de Doña Ignacia Calabia, campo del capítulo y rio Jalon, tiene contra sí y á favor del condado de Aranda un treudo de 5 anegas 3 almudes $\frac{1}{2}$ trigo, que á 13 rs. la anega valen 68 rs. 18 mrs. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 4568 rs. 27 mrs., arrendado en 14 anegas trigo y fina en que sea levantada la cosecha de 1842, tasada en 3000 rs. vn. y capitalizada en 5742 rs. 4 mrs. que es &c.

22. Otro en id. partida llamada la Roza de la Judía, de 3 anegas tierra, confronta con Roza de D. Juan Algara y rio Jalon, tiene contra sí y á favor de dicho condado un treudo de 2 anegas trigo, que á 13 rs. valen 26 rs. y al espresado tipo forman el capital de 1733 rs. 11 mrs., arrendado en 9 anegas trigo, tasado en 3000 rs. y capitalizado en 3510 que es &c.

23. Otro en id. llamado la Roza de la viñaza, de 11 anegas tierra, confronta con heredad del mismo nombre y rio Jalon, tiene contra sí y á favor del espresado condado un treudo de 4 anegas trigo que á 13 rs. vn. valen 52 y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 3466 rs. 23 mrs.: sin embargo de que esta finca está arrendada en union de otra que pertenece en el día á la Direccion general de Estudios del Reino, se le considera de producto por los tasadores 3 cahices de trigo, cuya cantidad se ha pagado en años anteriores y le corresponden de arriendo 24 anegas trigo, tasada en 6000 rs. vn. y capitalizada en 9360 que es &c.

24. Una viña en dichos términos partida de la Val, de 23 yubadas tierra, confrontante con otras de la viuda de Francisco Romanos, Miguel Garcia y camino de la dehesa de Berbadel, tiene contra sí y á favor del condado de Aranda, un treudo de 2 anegas 4 almudes trigo, que á 13 rs. valen 30 rs. 17 mrs. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 2021 rs. 19 mrs., arrendado en 600 rs. vn. y fina su arriendo en 1.º de Noviembre de 1844, tasada en 8000 rs. vn. y capitalizada en 27120 rs. que es &c.

25. Un huerto inmediato al convento con el que confronta, y es su cabida la de 5 anegas tierra poco mas ó menos, tiene contra sí y á favor del espresado condado, dos treudos, el uno de una anega trigo que vale 13 rs. vn. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 866 rs. 23 mrs. y otro de 19 rs. 26 mrs. que á dicho tipo importan 1227 rs. 10 mrs., que unidas ambas cantidades componen la de 2093 rs. 33 mrs.: esta finca está arrendada con la que sigue en 540 rs. vn., que han sido repartidas entre ambas por una regla proporcional tomada de sus respectivas tasaciones, cabiéndole á la presente 455 rs. vn. de arriendo y fina esta y la que sigue en que sea levantada la cosecha de 1842, tasada en 8000 rs. y capitalizada en 13650 que es &c.

26. Un huerto ó jardin contiguo á dicho convento de una anega tierra, tiene contra sí y á favor del mismo condado, un treudo de dos almudes trigo que valen 2 rs. 6 mrs. y al 66 $\frac{2}{3}$ el millar forma el capital de 145 rs. 1 mrs., le corresponde de arriendo 35 rs. vn., tasado en 2500 rs. y capitalizado en 2550 que es &c.

27. Y una casa sita en dicha villa camino del molino, confronta con otra de Marco Bellido y Pedro Bernad, no tiene carga, está arrendada en 206 rs. vn. 2 mrs. y fina su arriendo en tasada en 3723 rs. vn. y capitalizada en 4636 rs. 12 mrs. que es &c.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1841. P. O. D. S. C. P. Ramon Mazo.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicadas en el Boletín oficial de esta provincia en el mes de Noviembre.

Continúa el manifiesto en contestacion á la alocucion de su Santidad, núm. 88.

Circular para que todos los empleados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia que se hallen con licencia, se trasladen á sus respectivos destinos, núm. 88.

Concluye el manifiesto del número anterior, núm. 89.

Orden sobre refaccion á los militares en guarnicion, núm. 89.

Otra para que á los gefes y oficiales del convenio de Vergara, no se les incluya en la contribucion de milicia nacional, núm. 89.

Otra sobre que no se admitan traduccion de documentos extranjeros, sin que paren por la interpretacion de lenguas, núm. 90.

Otra para la creacion de Bancos de socorros de labradores, núm. 90.

Otra haciendo aclaracion en los derechos que deben pagar los carruages en los portazgos segun en la misma se espresa, núm. 90.

Otra sobre el reglamento de plazos de los nuevos aranceles, núm. 91.

Proyecto para la movilizacion de la milicia nacional, núm. 93.

Orden fijando reglas para hacer descuages, rompimientos &c. en los montes, núm. 93.

Otra mandando que los suministros que hagan los pueblos desde 1.º de Enero del presente año, se admitan en pago de sus contribuciones, núm. 93.

Concluye el proyecto de movilizacion de la milicia nacional, núm. 94.

Orden para que los que soliciten destino dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia, deben estar inscriptos en la milicia nacional, núm. 94.

Instruccion para la indemnizacion á los legos partícipes en diezmos, núm. 95.

Orden para que no se permitan asociaciones ni cofradías religiosas, sin permiso del Gobierno, núm. 96.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada en la Iglesia Parroquial de la villa de Ariza, conocida por la de los Llorentes, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en forma legal en este mi juzgado y por la escribanía de D. Manuel Azpeitia, en donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion y lesparará el perjuicio que haya lugar, segun que así lo he acordado en auto de este día á petición de parte. Ateca 30 de Noviembre de 1841. Pedro Minguella.

En la botica de la plaza de San Pablo número 32 se venden Sanguijuelas finas del país á precios equitativos, por mayor y menor.

En los dias 12, 19 y 26 del presente mes de Diciembre se procederá en pública subasta al arriendo del abasto de carnes del pueblo del Burgo; los que quieran interesarse en dicho arriendo, concurrirán ante el ayuntamiento de dicho pueblo en los dias referidos y hora de las diez de la mañana, y se les euterará del pliego de condiciones.

Continúa el estado del censo inserto en el número anterior.

Partidos	Pueblos.	Número de almas	Cupo que le ha correspondido según las mismas.			Ha sorteado las fracciones con el pueblo ó pueblos.	Le correspondió pues del sorteo de fracciones		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	debe presentarse después de hechos los sorteos y según su resultado.
			Hombres	Décimas.	Fracción		Hombres	Décimas		
Pina.	Aguilar de Ebro..	61	1	7	1	Nuez y María.	1	Alborje..	1	
	Alborge.	324	9	1	1	Caspe y Daroca.	9	Aguilar de Ebro.	1	
	Alforque.	264	7	4	1	Lazaida.	8	Junez y La Casta.	1	
	Bujaraloz.. . . .	1283	3	6	2	San Mateo y La Almolda	3	Farlete.	4	
	Farlete.. . . .	473	1	3	3	Osera.	1	Bujaraloz.	1	
	Fuentes de Ebro.	1446	4	7	1	Muel.	4	Monegrillo.	4	
	Gelsa.	1772	5	2	6	Alforque.. . . .	5	Quinto.. . . .	5	
	Lazaida.	93	2	6	2	Bujaraloz y San Mateo.	3	Un Castillo.	4	
	La Almolda.	1283	3	6	2	Monegrillo y Villanueva	3	Novillas.	4	
	Mediana.	1303	3	6	7	de Gállego.	3	Fuentes de Ebro.	2	
	Monegrillo.	682	1	9	2	Villanueva de Gállego	1	Velilla de Ebro.	1	
	Nuez.	327	9	2	2	y Mediana.. . . .	1	Zaragoza.	6	
	Osera y su Monte.	203	5	7	3	Aguilar de Ebro y María.	5	Lazaida.	4	
	Pina.	1995	5	6	3	Farlete.	7	Villamayor.	1	
	Quinto.	1373	5	8	7	Quinto.	5	Osera.	2	
	Roden.	209	5	8	1	Pina.	3	Herrera.	1	
	Velilla de Ebro.	881	2	4	8	Malejan.	2			
	Villafranca de Ebro.	327	9	2	2	Mallen.	9			
					Alfamen y Zuera.	2				
Sos.	Artieda.	212	5	9	6	Torralvilla.	6	Biel.. . . .	1	
	Aso.	87	2	4	2	Fuencalderas.. . . .	2	Castejon de Valdejasa.	1	
	Bagues y oco de Miranda	178	5	5	5	Escó.	5	Artieda.	2	
	Biel.	869	2	4	9	Figues.	2	Luesia.	1	
	Castiliscar.	458	1	2	8	Lacorvilla.	1	Bagues.	1	
	Escó.	172	4	8	6	Ruesta.	5	Lorbes.	1	
	Fuencalderas.	200	5	6	4	Ason.	6	Sierra de Luna.	1	
	Gordun.	87	2	4	7	Longás.	3	Malpica.	1	
	Górdues.	27	7	9	9	Longás.	9	Salvatierra.	1	
	Iserre.	212	5	9	6	Layana.	6	Sta. Olaria de Gállego.	1	
	Lobera.	321	9	4	4	Salvatierra.. . . .	4	Fuencalderas.	3	
	Longás s. Gorrin Lucientes					El Frago.	2	Castiliscar.	1	
	Montañano, Nofuentes,					Sádaba.. . . .	4	Iserre.	1	
	Salafuentes y S. Esteban	343	9	6	7	Un Castillo y Valpalmas.	4	Navardun.	1	
	Lorbés	159	4	4	3	Pintano.	1	Mianos.	1	
	Luesia.	947	2	6	2	Escó.	1	Undues Pintano.	1	
	Malpica.	150	4	2	8	Malpica.	3	Lobera.. . . .	2	
	Mianos y Miramon.	213	6	6	5	Lorbes.	2	Biel.	1	
	Navardun.	168	4	7	9	Biel.	1	Tiermas.	7	
	Pintano.	332	9	3	5	Sos.	7	Sos.	1	
	Ruesta.	504	1	4	2	Navardun y Valpalmas.	5	La Almolda.	5	
	Sádaba y Pardinás de					Pintano.	1	Valpalmas.	1	
	Cambron y Puilampa.	1057	2	9	6	Escó.	1	Ruesta.. . . .	1	
	Salvatierra.	733	2	6	5	Malpica.	3	Grisel.	1	
	Figues.	338	9	5	1	Lorbes.	2			
	Sos..	2475	6	9	5	Biel.	1			
	Tiermas.	375	1	5	7	Tiermas.	7			
	Un Castillo, Siverana y					Sos.	1			
Valdefuentes.	1905	5	3	4	Navardun y Valpalmas.	5				
Undues de Lerda.	464	1	3	3	Ribas.	1				
Undues Pintano.	210	5	9	6	Grisel.	1				
Urries.	373	1	5	1						

(Se concluirá.)